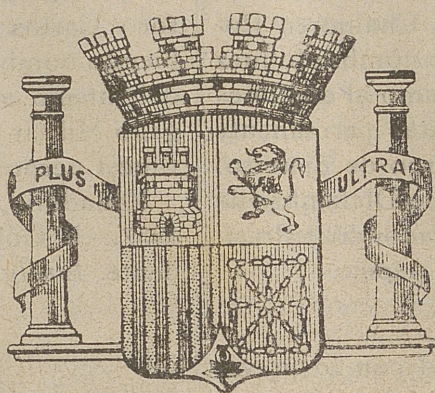


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 50 pesetas.
 Semestre 30 —
 Trimestre 20 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.537

Gobierno General

ORDEN

Al objeto de dar cumplimiento al Decreto número 255 de 19 de Abril del corriente año (*Boletín Oficial* número 182), dando intervención en los organismos y servicios públicos, siquiera sea mientras se organice con carácter definitivo el Estado totalitario, a los componentes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y estimando que sus aportaciones personales pueden ser de muy eficiente resultado en la composición de las Juntas provinciales y municipales de Subsidio pro Combatiente, organismo público de extraordinario arraigo social, donde las referidas organizaciones pueden hacer una meritoria labor, este Gobierno General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Decreto número 174, de 9 de Febrero del corriente año (*Boletín Oficial* número 83), ha acordado lo siguiente:

Artículo único. Las Juntas provinciales y municipales de Subsidio pro Combatiente, creadas por la Orden de este Gobierno General de 21 de Enero de 1936, se entenderán en lo sucesivo ampliadas con un Vocal más procedente de F. E. T. y de las J. O. N. S., designado para cada una de aquéllas por los organismos rectores de referida Institución Nacional, quienes deberán tomar posesión de sus cargos el

día dos del próximo mes de Enero.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1937. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Núm. 5.538

Secretaría de Guerra

ORDENES

Honores

Como ampliación a la Orden de S. E. el Generalísimo de 12 de Noviembre último (*Boletín Oficial* número 390), referente a los honores que han de ser tributados por las fuerzas del Ejército, se dispone lo siguiente:

Los honores correspondientes al alto Comisario de España en Marruecos, en toda la zona del Protectorado, serán: arma presentada y el Himno Nacional.

Al General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, y al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada: arma presentada y marcha militar.

A los Generales Inspectores de la Guardia civil y Carabineros, por las fuerzas de su mando, arma presentada y marcha militar; y por todas las demás, arma sobre el hombro y marcha militar.

Al Gobernador General del Estado y al General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación: arma sobre el hombro y marcha militar.

A los Vicealmirantes y Contralmirantes que sean Comandantes Generales de Departamen-

to, dentro del territorio de su jurisdicción, las fuerzas del Ejército les rendirán los mismos honores que a los Generales Jefes de región militar, o sea el de General de División con mando de tropas.

Los Vicealmirantes y Contralmirantes Jefes de Escuadra tendrán, por las fuerzas de la Plaza en cuyo puerto o aguas estén fondeados sus buques, los mismos honores que a los Generales de División o de Brigada con mando.

A los Contralmirante con mando en tierra, dentro de su jurisdicción, les corresponden los mismos honores que a los Generales de Brigada con mando.

Honores que por las fuerzas de Marina se han de rendir en los casos que proceda hacerlo

Al Santísimo Sacramento, a la Bandera y a S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los mismos que señala la Orden citada de 12 de Noviembre último.

Al General Presidente de la Junta Técnica del Estado, General Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, General Secretario de Guerra, Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, Inspector General del Ejército, Alto Comisario de España en Marruecos, Generales Inspectores de la Guardia civil y Carabineros y General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, los mismos que por las fuerzas del Ejército.

A los Generales en Jefe, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de las zonas de su mando: arma presentada y marcha militar.

A los Almirantes Comandantes Generales de Departamento y Almirante Jefe de bloqueo: arma sobre el hombro y marcha militar por todas las fuerzas a sus órdenes.

A los Generales de División con mando de tropas y a los de Brigada con mando de unidad superior a la correspondiente a su empleo, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de la zona de su mando: arma sobre el hombro y marcha militar.

A los Contralmirantes segundos Jefes de los Departamentos y Jefe de la División de Cruceos: arma descansada y marcha militar por las fuerzas a sus órdenes.

A los Generales de Brigada con mando de tropas, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de la zona de su mando: arma descansada y marcha militar.

A todos los Tenientes Generales, Vicealmirantes y Generales de División que se presenten de uniforme ante una tropa: arma sobre el hombro, y a los Contralmirantes y Generales de Brigada, arma descansada.

A las dignidades eclesiásticas, las fuerzas de Marina rendirán los mismos honores que las fuerzas del Ejército.

Burgos, 16 de Diciembre de 1937. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Núm. 5.539

Cuadro de inutilidades

De acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, se aclara el Cuadro de inutilidades vigente, aprobado por Decreto-ley de 27 de Junio último, en lo que se refiere a su primer artículo en la forma siguiente: «Talla igual o inferior a 1,50 o perímetro igual o inferior a 0,75; siendo suficiente, por tanto, uno de los dos factores indicados para decretar la exclusión total del servicio militar.»

Burgos, 16 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 18 de Diciembre de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 5.552

A los efectos del artículo 2.º de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza, de 16 de Septiembre último, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir al Excmo. señor Rector de la Universidad de Valladolid, en el más breve plazo posible, todos los catálogos o índices de las Bibliotecas existentes en los respectivos Ayuntamientos.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde***GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 5.553

En casa de la vecina de Villafrechós, Engracia Cubero, se halla depositada una caballería asnal de las siguientes señas: un burro, alzada regular, pelo negro, bociblanco y con la barriga blanca.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrenas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde***GOBIERNO CIVIL****Comisión provincial de Incautación de Bienes**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he man-

dado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Chamorro Rodríguez, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar permanente del Séptimo Cuerpo de Ejército.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardino Diente Maeso, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar de esta Plaza, número 4.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino Delgado Rodríguez, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar de esta Plaza, número 3.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardino Requena Lara, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar de esta Plaza, número 4.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio Díez Altable, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar de esta Plaza, número 11.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre de-

claración de responsabilidad civil contra Antonio Collado Pastor y Carlos Alonso Tarrero, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar permanente del Séptimo Cuerpo de Ejército.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano, Inocencio y Teodoro González Marciel, vecinos de Velliza, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Tordesillas.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 5.550

GOBIERNO CIVIL**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Tordesillas, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en «Vega de Aniago» y raya de «Gería», del término municipal de Tordesillas y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 14 de Octubre último («Boletín Oficial» del día 22 de dicho mes).

Valladolid, 27 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde***DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Ordenación de pagos**

En el sorteo celebrado el 20 de los actuales, para la amortización de 38 Obligaciones de la Deuda provincial, emisión 1915, han resultado canceladas las señaladas con los números siguientes: 15, 33, 100, 169, 176, 228, 316, 321, 396, 459, 505, 614, 636, 843, 1.192, 1.207, 1.229, 1.243, 1.360, 1.381, 1.416, 1.476, 1.946, 2.033, 2.083, 2.111, 2.140, 2.205, 2.242, 2.285, 2.399, 2.400, 2.458, 2.481, 2.492, 2.502, 2.537 y 2.683.

Lo que se pone en conocimiento de los obligacionistas para que

previa justificación de la tenencia de los Títulos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, o su legítima adquisición, después de indicada fecha, de conformidad a lo determinado en el Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional, proceder a su abono.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal, El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 5.512

Comisión encargada de los nombramientos de maestros provisionales e interinos de la provincia

CONVOCATORIA

A consecuencia de haber sido aprobadas por el Excmo. Rector las listas de aspirantes a interinidades, esta Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 20 del mes en curso ha tomado el acuerdo de adjudicar las escuelas nacionales correspondientes, por elección entre los propios aspirantes y con tiempo suficiente para que los designados puedan posesionarse al término de las actuales vacaciones.

Coincide con el momento la recepción de una Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza, disponiendo, en evitación de la duplicidad de pago de haberes, el cese con fecha 31 del actual de los maestros provisionales e interinos que desempeñen escuelas unitarias con cargo a las cuales perciban sueldo también los propietarios ausentes.

Por tanto, el día 4 de Enero próximo, a las quince horas y en las oficinas de esta Comisión, Avenida del General Franco, número 4, segundo, tendrá lugar la adjudicación de las plazas que se indican al pie de la presente convocatoria, más las adjudicables que se conozcan hasta la expresada fecha.

A tal fin se convoca, para que asistan al acto, a los maestros, varones tan sólo, comprendidos en los grupos expresados a continuación por el orden de preferencia para elegir.

Maestros con derecho a destino provisional que a la sazón hayan cesado y dirijan a esta Presidencia solicitud de nueva plaza antes del 4 de Enero próximo. La relación de escuelas a que pueden aspirar estará a su disposición en la Sección Administrativa, de doce a una cualquier día hábil y hasta el momento de la elección.

Varones que figuren en la lista de aspirantes a interinidades, con tal que estén cesantes como tales interinos, en evitación de la pérdida de ambos destinos que pre-

ceptúa la regla 28.^a de la circular de 31 de Agosto de 1937.

El llamamiento para elección de plazas se hará dentro de cada grupo, por orden riguroso de escalafón o lista.

A continuación de los anteriores podrán escoger, entre las plazas sobrantes, los maestros varones que, según queda expuesto, han de cesar el 31 del corriente; pero, para poder ejercitar el derecho precisa lo soliciten antes del 3 de Enero, por instancia debidamente reintegrada, incluso con sello de Protección a los Huérfanos del Magisterio, y habrán de unir hoja de servicios sin certificar. Se les llamará por el orden que indique la totalidad de sus servicios.

Los referidos maestros que tienen que cesar el 31 de Diciembre actual, provisionales unos, e interinos otros, son: en Cistérniga, niños, don Aniceto M. Mena, interino; en Fuente el Sol, niños, don Francisco Valdunciel, interino; en Laguna de Duero, niños número 1, don Mariano Olmeda, provisional; en Peñafiel, niños, número 4, don Rafael Esteban Valcabado, interino; en Valladolid, sección graduada, niños, número 1, don Teófilo Alvarez, provisional, y en la graduada de niños, número 2, don Carlos Hidalgo, también provisional.

Finalmente deben también concurrir al acto, por si todavía quedaran plazas sin adjudicar las maestras cesantes que soliciten destino provisional antes del día de la elección.

Todos los convocados, caso de no poder asistir al acto, podrán estar representados por otra persona con tal que ésta venga debidamente autorizada para ello por escrito.

Se hace saber que dada la carencia de maestros aspirantes a interinidades, queda abierta la convocatoria, para varones exclusivamente, por plazo indefinido y en la forma y condiciones determinadas en las reglas 27 y siguientes de la circular ya citada de 31 de Agosto de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* del 9).

Valladolid, 23 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

Escuelas vacantes adjudicables a maestros interinos o provisionales, pero advirtiéndose que éstos disponen además de otras plazas:

Alaejos, sección graduada, niños, vacante definitiva.

Alcazarén, niños, número 1, por suspensión.

Aldeamayor de San Martín, niños, por suspensión.

Becilla de Valderaduey, niños por defunción.

Castriello de Duero, niños, por movilización.

Castroverde de Cerrato, niños, por movilización.

Cogeces de Iscar, niños, por movilización.

Cogeces del Monte, niños, número 1, por suspensión.

Gatón de Campos, niños, por movilización.

Lomoviejo, niños, por suspensión.

Mayorga de Campos, niños, número 2, por defunción.

Medina de Rioseco, niños, número 3, por suspensión.

Peñafiel, niños, número 1, por excedencia.

Pesquera de Duero, niños, número 1, por jubilación.

Portillo, niños, número 2, por suspensión.

Pozuelo de la Orden, niños, por baja definitiva.

Tiedra, niños, número 2, por jubilación.

Valbuena de Duero, niños, número 2, por nueva creación.

Villardefrades, niños, por movilización.

Wamba, niños, por defunción.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.529

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Corporación municipal en sesión celebrada el día 22 del actual, ha acordado enajenar, mediante subasta pública, parte de los solares de su propiedad que comprende el llamado «Pradillo de San Sebastián».

Lo que se hace público para que en el término de tres días, contados desde el siguiente de publicarse este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que una vez expirado el plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 5.522

Bocos de Duero

Don Constantino Alvarez Aguado, Alcalde de este pueblo de Bocos de Duero.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamien-

to que tengo el honor de presidir, en sesión del 13 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 260 pesetas con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º; y 450 pesetas con imputación al capítulo 18, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de oficina y de imprevistos por falta de consignación por efectos de la revisión de diez quintas y la tramitación del expediente contra el Secretario señor Manuel de la Fuente para pagos del Abogado.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bocos de Duero, 13 de Diciembre de 1937. — Constantino Alvarez.

Núm. 5.549

Casasola de Arión

Acordados por el Ayuntamiento varios suplementos de créditos importantes 886,40 pesetas, con cargo al exceso de los ingresos sobre los pagos del año anterior sin aplicación, se expone al público el expediente por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Casasola de Arión, 26 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Tomás Pérez Pinilla.

Núm. 5.548

Medina de Rioseco

Formados los padrones de vigilancia a establecimientos públicos, casinos y círculos de recreo y de carruajes de lujo, que han de regir en el próximo ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y pre-

senten las reclamaciones que consideren pertinentes.

Medina del Rioseco, 21 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 5.527

Portillo

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos que a continuación se expresan, alistados todos ellos en este Ayuntamiento en los años que se relacionan, se les cita por medio del presente para que hagan su presentación en la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, sita en la Plazuela de las Brigadas, a las diez de la mañana del día 10 del próximo mes de Enero, a sufrir la revisión ordinaria de su reemplazo, advirtiéndose que de no presentarse, sufrirán los perjuicios a que hubiere lugar.

Portillo, 23 de Diciembre de 1937. — El Alcalde accidental, C. Martín.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1939: Teodoro Cuesta Villorejo, hijo de Dídimo y Cristina; Ignacio Díez Sanz, hijo de Ponciano y Balbina; Julio Mariano Pinilla López, hijo de Eulalio y Lorenza; Julián del Río Giralda, hijo de Nicasio y Lucía, y Pedro Senovilla Cabrero, hijo de Lucía.

Reemplazo de 1938: Félix Cuéllar Adeva, hijo de Luis y Luisa; Lucio Gómez Rey, hijo de Julián y Agueda; Anselmo Herrero Catalina, hijo de Longinos y Benita; Francisco Herrero Calalina, hijo de María; Lupicinio Olmedo y Olmedo, hijo de Pedro y Nieves; Celestino Pérez Guadarrama, hijo de Benito y Eulalia; Nazario Rodríguez Casado, hijo de Aurelio y Florencia, y Martín Rodríguez Martín, hijo de Fidel y Germana.

Núm. 5.503

Trigueros del Valle

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1932, la Comisión Gestora del Ayuntamiento en sesión de 19 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el próximo año de 1938, en la forma siguiente:

Parte real

D. Eusebio Santiago Prieto.
D. Alejandro Gutiérrez Gómez.

D. Santiago Toca Plaza.
D. José Velasco Rebollo.

Parte personal

D. Abelardo Alvarez Tovar.
D. Marcelino de los Ríos.
D. Crescencio de Diego Tovar.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentarse en la Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que, quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las expresadas designaciones.

Trigueros del Valle, 21 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 5.507

Villafuerte

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1938, los señores que han constituido la mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Santiago Fuente Martínez.
D. Severiano Fuente Pelayo.
D. Maximiliano de la Cal Escrivano.
D. Fructuoso Casado Casado.
D. Ulpiano López.
D. Félix Zamora.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Villafuerte, 19 de Diciembre de 1937.—El Presidente, Simeón Fuente.

Núm. 5.508

Villafuerte

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1938, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Felipe Rioja Nieto.

D. Félix Casado Casado.
D. Vicente Antonio Camino.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Villafuerte, 19 de Diciembre de 1937.—El Presidente, Natalio Escribano.

Núm. 5.528

Villasexmir

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para la formación del que ha de regir para este Ayuntamiento en el año de 1938, queda expuesto en la Secretaría municipal de esta Corporación, durante el plazo de ocho días, para que de conformidad a los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas.

Villasexmir, 23 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Emilio Capellán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.356

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil contra Aurelio García Lesmes, vecino de esta capital, conforme a los Decretos de 13 de Septiembre de 1936 y 10 de Enero de 1937.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en expresado expediente, que se tramita bajo el número 14, he acordado citar ante este Juzgado especial, que actúa en la calle de las Angustias, número 71, principal, a expresado denunciado Aurelio García Lesmes, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca para prestar declaración en dicho expediente; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, le expido, en Valladolid, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 5.514

MEDINA DE RÍOSECO

Don Cándido Costilla Chico, Juez accidental de primera instancia de Medina de Río Seco.

Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid hago saber: Que la expresada Sala en providencia de veinte del actual, dictada en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado por don Luis Manuel Herrero Somoza, propietario, vecino de Valladolid, con don Pablo Díez Ortega, labrador, vecino que fué de Villaesper, sobre reivindicación de fincas y reclamación de rentas, en apelación ante dicho Tribunal, ha acordado se llame por medio de este edicto a los herederos o causahabientes del finado demandado apelado en tales autos, don Pablo Díez Ortega, vecino que fué de Villaesper, para que, en término de quince días, se personen en autos referidos; bajo apercibimiento de lo que diere lugar de no verificarlo.

Dado en Medina de Río Seco, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Cándido Costilla Chico.—El Secretario judicial, Juan Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.551

Parque de Intendencia de la 7.ª Región Militar

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 3 de Enero próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la compra y contratación de los artículos siguientes:

Para el Parque

Leña ranchos, 2.900 quintales métricos.

Leña hornos, 2.500 quintales métricos.

Sal en grano, 80 quintales métricos.

Paja relleno, 250 quintales métricos.

Carbón de encina, 250 quintales métricos.

Paja suelta, 1.100 quintales métricos.

Paja empacada, 400 quintales métricos.

CONTRATACIONES PARA EL MES DE FEBRERO EN:

Zamora

2.000 raciones de cebada; 2.000 raciones de paja; 300 quintales

métricos de leña; 15 quintales métricos de carbón, y 30 quintales métricos de paja relleno.

Trujillo

1.000 raciones de pan; 2.000 raciones de cebada; 2.000 raciones de paja; 100 quintales métricos de leña; 10 quintales métricos de carbón, y 2 quintales métricos de paja relleno.

Plasencia

600 raciones de cebada; 600 raciones de paja; 450 quintales métricos de leña; 15 quintales métricos de carbón, y 20 quintales métricos de paja relleno.

Medina del Campo

400 raciones de cebada; 400 raciones de paja; 150 quintales métricos de leña; 10 quintales métricos de carbón, y 10 quintales métricos de paja relleno.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles de las diez a las doce horas.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de pago de derechos de contratación.

Medina del Campo, 23 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. El Director, José Lanzarote.

320

ANUNCIOS NO OFICIALES

A los Ayuntamientos de la provincia

Reorganizada la Asociación General de Ganaderos de España en la zona liberada y restablecida su oficina central en Burgos, calle de Laín Calvo, 24, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia a fin de que puedan remitir a la misma por giro postal o valores declarados el importe de los concertos que tenían establecidos con dicha Asociación General de Ganaderos de España. Del mismo modo se les previene para que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Julio de 1905 tramiten los concertos de reses mostrenco y vacas de reses mostrenco en los hallazgos a dichos Ayuntamientos y remitan a la misma el importe de subasta y el importe líquido de la venta de los animales extraviados.

321

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial